



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 196 - 2025 - GM/MDY

Yarabamba, 19 de noviembre del 2025

VISTOS:

Informe N° 047-2025-HFC-RT-MRC/GIDUR/MDY del Responsable técnico de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO CUNETAS DE TIERRA, TROCHA CARROZABLE Y ZANJAS DE CORONACION EN LOS SECTORES DE ALTO CAHUIN, ACEQUIA ALTA, SECTOR PUENTELON, PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", recibido en fecha 05 de noviembre del 2025 por el Supervisor del Mantenimiento; Informe N° 002-2025-ARAL-SM-MRC/GIDUR/MDY del Supervisor del Mantenimiento recibido en fecha 14 de octubre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Proveído N° 12694-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 06 de noviembre del 2025 por el Área de Obras Públicas; Informe N° 3602-2025-AOP-FFGCH/MDY del Jefe del Área de Obras Públicas, recibido en fecha 12 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 4420-2025-GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, recibido en fecha 12 de noviembre del 2025 por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Legal N° 259-2025-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica, recibido en fecha 13 de noviembre del 2025 por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante Resolución Gerencial N° 114-2024-GIDUR-MDY de fecha 26 de diciembre del 2024, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural resolvió:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ficha Técnica denominada "MANTENIMIENTO RUTINARIO CUNETAS DE TIERRA, TROCHA CARROZABLE Y ZANJAS DE CORONACION EN LOS SECTORES DE ALTO CAHUIN, ACEQUIA ALTA, SECTOR PUENTELON, PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/. 3,780,572.53 (Tres millones setecientos ochenta mil quinientos setenta y dos con 53/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

Que, mediante Informe N° 047-2025-HFC-RT-MRC/GIDUR/MDY, el Responsable técnico de la Ficha Técnica, presenta expediente de Ampliación de Plazo N° 01.

Que, mediante Informe N° 002-2025-ARAL-SM-MRC/GIDUR/MDY, el Supervisor del Mantenimiento emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de plazo N. ° 01, señalando entre otros lo siguiente:

LINEA DE TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

PLAZOS	PERIODO DE EJECUCION SEGÚN EXP. TEC.	PLAZO DE EJECUCION AMPLIACION N° 01	TOTAL DE DIAS	AMPLIACION DE PLAZO N° 01
FECHAS PROGRAMADAS	03/02/2025 AL 29/11/2025	30/11/2025 AL 31/12/2025	30/11/2025 AL 31/12/2025	30/11/2025 AL 31/12/2025
DIAS EJECUCION	300	32	332	32 DIAS CALENDARIOS

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Se ha evaluado y cuantificado los retrasos que se vienen propiciando, por desabastecimiento de materiales e insumos y situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, siendo los más importantes la Desabastecimiento de materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. (adquisición de cemento) por ello los trabajos de las actividades de la ruta crítica se vieron afectados en un total de 32 días calendarios.





- Las causales descritas afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, la Ampliación de plazo N° 01, siendo necesaria para la culminación de la ejecución física de la obra.
- La Ampliación de plazo N° 01, solicitada es por 32 días calendario, modificándose el plazo de ejecución de obra de 300 días a 332 días calendario, los cuales son sustentados con copias del Cuaderno de Obra, copias de cargos de presentación de requerimientos, Reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) y copia del oficio circular de construcción civil de paralización.
- Al amparo de la normatividad vigente, así como las Normas Generales Nacionales sobre ejecución de obras, tales como a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, el Reglamento de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, la Inspección - Supervisión de obra ha hecho uso de ellas en lo que compete y está formalizando la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 01.



ANTHONY ROSWELL ALEMÁN LAURA
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 215580

- Esta Supervisión recomienda APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 32 días calendario, debido a los casos sustentados, lo que ha afectado la RUTA CRÍTICA, actualmente la obra se encuentra en ejecución.
- Se recomienda tramitar esta petición lo más pronto posible ya que el término de plazo contractual, culmina el 29 de noviembre de 2025.
- De existir observaciones a esta solicitud se recomienda a hacérselas conocer en el menor tiempo posible para levantar tales observaciones.

Que, mediante Proveedor N° 12694-2025-GIDUR-MDY de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, remite el expediente al Área de Obras Públicas.

Que, mediante Informe N° 3602-2025-AOP-FFGCH/MDY, del Jefe del Área de Obras Públicas, concluye:

- Del cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMP del punto 7.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra, se indica que cumplió con lo especificado en la directiva, con el contenido y adjuntos mediante Informe N° 002-2025-ARAL-SM-MRC/GIDUR/MDY.
- Por los motivos expuestos y contando con aprobación del supervisor del mantenimiento, es que este despacho, recomienda declarar procedente la Modificación de plazo N° 01 del : "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CUNETAS DE TIERRA, TROCHA CARROZABLE, ZANJAS DE CORONACIÓN EN LOS SECTORES DE ALTO CAHUÍN, ACEQUIA ALTA, SECTOR PUENTELON, DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la conformidad a la solicitud de modificación de plazo N° 01, por el plazo de 32 (treinta y dos) días calendario.

Que, mediante Informe N° 4420-2025-GIDUR-JERM/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala:

(...)

5. ANÁLISIS

5.1. De la justificación técnica:

La causal que origina el retraso en la ejecución del mantenimiento:

Causal N° 01: Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.

- ❖ Para la ejecución de los trabajos de la partida 06.03.02.01 Solado Fc=100 kg/cm² para zapatas de muros de contención (e=10 cm), la cual forma parte de la ruta crítica de la programación de las actividades, el necesario el insumo de cemento, el cual fue solicitado en día 29 de enero del 2025 mediante el requerimiento n° 858 "adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 kg)".
- ...
- ❖ El requerimiento N° 858 "adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 kg)", fue atendido mediante el proceso de selección Subasta Inversa Electrónica N° 005-2025-MDY-1. La primera entrega del cemento Portland tipo IP (42.5 Kg) se dio el día 25 de julio del 2025, como se refleja en la Guía de





Remisión Remitente Electrónica T070-0001940, T070-0001941, T070-0001942, T070-0001943, T070-0001947, T070-0001948, T070-0001949, T070-0001950. Siendo el inicio de las actividades de la partida "Adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 kg)" el día 24 de junio del 2025, siendo este el inicio de la causal de retraso en la ejecución del mantenimiento.

FECHA	# CONCRETO SIMPLE	72 días mar 24/06/25	abr 30/06/25	\$402,345.81
06.03.02.01	SOLOO F.C. 1100 NCM2 PARA ZAPATAS DE MUROS DE CONTENCIÓN (ver fotos)	12 días mar 24/06/25	abr 03/07/25	\$13,473.37
06.03.02.02	ENCOFRADO PARA MURO C' CICLOPEO	16 días sab 16/07/25	abr 19/07/25	\$15,439.81
06.03.02.03	MURO DE CONCRETO CICLOPEO E: + 140 Igron: + 30% P. S.	21 días jun 17/07/25	abr 10/08/25	\$20,884.83
06.03.02.04	CONCRETO 1r140 Igron: 25% P.M. CONFRUMENTO LATERAL	10 días dom 10/08/25	mar 10/08/25	\$11,165.78
06.03.02.05	DESMOLOFICO PARA MURO C' CICLOPEO	21 días dom 10/08/25	abr 30/08/25	\$11,859.84
06.03.02.06	CURVOO DE CONCRETO	6 días sab 30/08/25	abr 30/08/25	\$1,201.12
06.03.02.07	JUNTA DE DILATACION RELAJADA OELASTOMERICO DE POLIURETANO	7 días jun 17/07/25	abr 23/07/25	\$94,121.62

[illegible]

Extraído de la Informe N° 047-2025-HFC-RT-MRC/GIDUR/MDY (del responsable técnico).

- ❖ De la cuantificación desde el inicio de la causal, hasta la primera entrega del insumo Cemento Portland tipo IP, fin de causal, se cuantifico 32 días calendario.

LINEA DE TIEMPO PARA EL COMPUTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO N°01

EDT	CAUSAL DE AMPLIACION	Mar-25	Abr-25	May-25	Jun-25	Jul-25
I	Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos					32 días

32 días calendario

Grafica 5 Línea de Tiempo para el cómputo de la ampliación de plazo





5.1.1. Registro de cuaderno de obra:

- Asiento N° 01 de fecha 03 de febrero del 2025 (del responsable técnico): Se informa haber presentado el requerimiento N° 000858 ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG) en fecha 29/01/2025 y recepcionado en la Unidad de Abastecimiento y control Patrimonial.
- Asiento N° 98 de fecha 02 de abril del 2025 (del responsable técnico): Se deja constancia que a la fecha persiste el desabastecimiento de materiales para el inicio de las partidas, 06.03.02.01 SOLADO F'C=100 KG/CM2 PARA ZAPATAS DE MUROS DE CONTENCIÓN (e=10cm), estas pertenecen a la ruta crítica según CCO actualizado por lo tanto a la fecha se viene perjudicando el plazo de ejecución del proyecto; Se venía observando la falta de atención del requerimiento N° 858 "adquisición de cemento portland tipo IP (42.5 kg)", siendo una posible causal para solicitar ampliación de plazo.
- Asiento N° 99 de fecha 02 de abril del 2025 (del supervisor del mantenimiento): Se valida el desabastecimiento de materiales para el inicio de ejecución de la partida, 06.03.02.01 SOLADO F'C=100 KG/CM2 PARA ZAPATAS DE MUROS DE CONTENCIÓN (e=10cm), el cual retrasa la ruta crítica del proyecto.
- Asiento N° 282 de fecha 25 de julio de 2025 (del responsable técnico): Se registra el ingreso 1125 bolsas (primera entrega) de CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG) según CONTRATO N° 005-2025 – MDY – 1, validado por las Guías de Remisión y verificación de almacén de obra. (fin de causal de desabastecimiento).
- Asiento N° 285 de fecha 26 de julio del 2025 (del supervisor del mantenimiento): Se verifica que en fecha 25/07/2025 se atendió nuestro requerimiento de adquisición CEMENTO PORTLAND TIPO IP (42.5KG) de primera entrega.
- Asiento N° 376 de fecha 01 de octubre del 2025 (del responsable técnico): indica que la nueva residencia, encontró retraso en la ejecución del mantenimiento, por lo que se deberá elaborar una ampliación de plazo para culminar con las metas físicas.

6. CONCLUSIONES.

- Luego del análisis y revisión del Informe N° 3602-2025/AOP-FFGCH-MDY, emitido por el área de Obra Públicas este despacho verifica el cumplimiento de los plazos y lineamientos técnicos establecidos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".
- Por los motivos ya expuestos, y contando con la opinión favorable de parte del supervisor del mantenimiento y del Área de Obras Públicas, es que este despacho declara procedente la Modificación de plazo N° 01 del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CUNETAS DE TIERRA, TROCHA CARROZABLE, ZANJAS DE CORONACIÓN EN LOS SECTORES DE ALTO CAHUÍN, ACEQUIA ALTA, SECTOR PUENTELON, DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", dando la CONFORMIDAD Y APROBANDO la solicitud de MODIFICACIÓN DE PLAZO N° 01, POR EL PLAZO DE 32 (TREINTA Y DOS) DÍAS CALENDARIO.
- Asimismo, se solicita OPINIÓN LEGAL y posteriormente se EMITA EL ACTO RESOLUTIVO de la solicitud del expediente de la Modificación de plazo N°01, de acuerdo a DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Informe Legal N.º 259-2025-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica indica:

(...)

III. ANÁLISIS Y CONSIDERANDOS

- 3.1 En relación a la solicitud de modificación de plazo n.º 01, esta se sustenta bajo la causal de desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, supuestos sustentados en el literal a) del subnumeral 7.3.7 de la Directiva n.º 017-2023-CG/GMPL, el mismo que se está tomando como documento de aplicación por tratarse de una obra ejecutada bajo la modalidad de administración directa.

Del procedimiento según Directiva n°017-2023-CG/GMPL

- 3.2 En relación a la ampliación de plazo solicitada, la Directiva precitada, consigna en el subnumeral 7.3.6 Modificaciones durante la ejecución física, lo siguiente:

*"(...) En la aprobación de una medicación por los supuestos antes señalados, **solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra,***



de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica (...).

- 3.3 El subnumeral 7.3.7 de la Directiva, menciona que toda modificación de plazo en la ejecución de obra debe ser aprobada por el funcionario competente; en merito a ello, mediante Resolución de Alcaldía n.º150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se resolvió; delegar al Gerente Municipal, la facultad establecida en la Directiva n.º017-2023-CG/GMPL, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 432-2023-CG, respecto de la aprobación de modificaciones de plazo, y modificaciones durante la ejecución física.
- 3.4 Teniendo ello en cuenta, el párrafo anteriormente señalado, establece tres supuestos en los que procede una modificación de plazo:

- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos.
- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso.

"De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la medicación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe".

- 3.5 Por otro lado, el numeral 7.3.8 Informes del inspector o supervisor de obra indica cuales son los anexos que debe de contener una ampliación de plazo de la siguiente manera:

(...)

d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene:

- Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva.**
- Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva.**
- Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva".**

(...)

- 3.15. En el presente caso se tiene la Modificación de plazo n.º 01 del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CUNETAS DE TIERRA, TROCHA CARROZABLE, ZANJAS DE CORONACIÓN EN LOS SECTORES DE ALTO CAHUÍN, ACEQUIA ALTA, SECTOR PUENTELON, DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 32 (TREINTA Y DOS) DÍAS CALENDARIO", por la causal establecida en el numeral 7.3.7 inciso a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, lo que afecta el calendario de ejecución de obra de manera que represente demora en la terminación de la obra.
- 3.16. Por lo que, de acuerdo a lo indicado encuentra justificada y aprobada la ampliación de plazo n.º01, en ese sentido se tiene las aseveraciones por las áreas técnicas de acuerdo a los informes de los considerandos referidos anteriormente y encontrándose bajo los supuestos establecidos en el numeral 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva n.º017-2023-CG/GMPL, que además acompaña los anexos n.º14,15 y 17 con la finalidad de continuar con el objetivo de la inversión y las metas de la obra debe ser aprobada la ampliación de plazo n.º01 por el plazo de 32 días calendarios con la finalidad de cumplir la ejecución de los mayores metrados, debiendo tener como nueva fecha de culminación el 31 de diciembre del 2025.
- 3.17. Finalmente, mediante Resolución de Alcaldía n.º150-2024-MDY, de fecha 16 de noviembre del 2024, se aprueba delegar a Gerencia Municipal la facultad de aprobar las modificaciones de alce, costo y plazo, conforme a lo precisado en los sub numerales 7.3.6 y 7.3.7 de la Directiva n.º017-2023-CG/GMPL.

IV. CONCLUSIÓN

Estando a las consideraciones expuestas, lo sustentado a la documentación obrante y en merito a la calificación técnica de los profesionales competentes, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la siguiente opinión:



- 4.1 Conforme lo analizado y corroborado, respecto al cumplimiento de lo estipulado en la Directiva 017-2023-CG, este despacho emite opinión favorable, respecto de la solicitud de Modificación de plazo n.º 01 del "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CUNETAS DE TIERRA, TROCHA CARROZABLE, ZANJAS DE CORONACIÓN EN LOS SECTORES DE ALTO CAHUÍN, ACEQUIA ALTA, SECTOR PUENTELON, DEL PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 32 (treinta y dos) días calendario.
- 4.2 Se recomienda a la autoridad, evaluar la adopción de las medidas y/o acciones preventivas y/o correctivas que hubiera ha lugar, de conformidad con las atribuciones que le confiere.

Que, teniéndose en cuenta que mediante Resolución Gerencial N°114-2024-GIDUR-MDY de fecha 26 de diciembre del 2024, se dispuso un plazo de ejecución de 300 días calendario para el mantenimiento materia de análisis, se totaliza un plazo de ejecución de 332 días calendarios.

Que, la Directiva N° 017-2023-CG, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" tiene como objetivo "Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades". Siendo que dentro de dicho marco se ha efectuado la delegación de facultades regulada en la Resolución de Alcaldía n.º150-2024-MDY.

Que, considerando los pronunciamientos de vistos y teniendo en cuenta que según el Reglamento de Organización y Funciones "La Gerencia Municipal, es el órgano de dirección de más alto nivel administrativo de la Municipalidad..."

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO .- DISPONER SE CONTINUE LA EJECUCION de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO RUTINARIO CUNETAS DE TIERRA, TROCHA CARROZABLE Y ZANJAS DE CORONACION EN LOS SECTORES DE ALTO CAHUIN, ACEQUIA ALTA, SECTOR PUENTELON, PUEBLO TRADICIONAL DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", ello, considerando que en el Informe N° 047-2025-HFC-RT-MRC/GIDUR/MDY, Informe N.º 002-2025-ARAL-SM-MRC/GIDUR/MDY, Informe N.º 3602-2025-AOP-FFGCH/MDY, Informe N.º 4420-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal N.º 259-2025-GAJ-MDY, se ha sustentado técnica y jurídicamente la procedencia de la MODIFICACION DE PLAZO N.º 01 POR 32 DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución de 332 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO .- REMITASE a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el integro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; encargándole realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO .- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO .- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Econ. Nicolás Edwing Bernal Borda
GERENTE MUNICIPAL